

DIRECCION ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gobernación.

Real orden disponiendo se constituya en la forma que se indica la Junta regional de Sanidad del Campo de Gibraltar.—Página 1298.

Otras concediendo licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 1298 y 1299.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aceptando el donativo hecho por doña Concha Espina de 2.000 ejemplares de la obra de que es autora, titulada "Trazos de la Vida", y disponiendo se den las gracias a referida donante.—Página 1299.

Otra concediendo una pensión para estudios en el extranjero a D. Nicolás Santos de Otto y Escudero, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Páginas 1299 y 1300.

Otra rehabilitando en el disfrute de la beca que le fué concedida por Real orden de 29 de Diciembre de 1922 a D. Juan Llagostera Roqué, alumno oficial becario de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.—Página 1300.

Otra elevando a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1300 y 1302.

Otra disponiendo se clasifique como benéfico docente de carácter particular la Fundación denominada "Escuela", instituída en Ojébar (Santander) por D. Jerónimo Martínez Mazpule.—Página 1303.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por doña Sagrario Díaz

Verdes, Maestra de la Escuela de Cospeito (Lugo), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 1.º de Junio del año actual, sobre instalación de su Escuela.—Páginas 1304 y 1305.

Otra disponiendo se clasifique como benéfico docente de carácter particular, la Fundación instituída en Alfambra (Teruel) por el Canónigo D. Ignacio Vicente.—Páginas 1305 y 1306.

Otra ídem que el Ayudante meritorio D. Francisco de Paula Ramos se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de Modelado y Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.—Página 1306.

Otra ídem que el Ayudante meritorio D. Federico de Chávez y Pérez del Pulgar se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de término de Elementos de Mecánica, Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.—Página 1306.

Otra admitiendo a D. Francisco Bergamín la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacantes en las Universidades de Murcia, Santiago y Sección Universitaria de La Laguna.—Página 1306.

Otra concediendo la consideración de pensionado, para ampliar estudios en el extranjero, a D. Francisco Pompey Salgueiro, funcionario administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 1306.

Otra nombrando a D. José Segovia y Caballero Catedrático numerario de Patología quirúrgica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 1306.

Otra disponiendo que el Catedrático de Física general de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, D. Demetrio Espurz y Campodarbe, desempeñe por acumulación, durante el presente curso, la Cátedra de Química teórica del cuarto

año de la Sección de Químicas.—Página 1306.

Otra ídem que el Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, D. José Pascual y Vila, desempeñe por acumulación, durante el presente curso, la Cátedra de Química orgánica (plan antiguo de la Sección de Químicas).—Página 1307.

Otra admitiendo a D. José Pareja y Garrido la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, en turno libre, a la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Páginas 1307 y 1308.

Otra relativa a la visita girada por el Sr. González y Fernández a los Archivos, Bibliotecas y Museos regidos por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1307.

Otra disponiendo se hagan los ascensos de escala que se indican en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.—Página 1308.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden relativa a la provisión de una plaza de Examinador de Marcas, vacante en el Registro de la Propiedad Industrial.—Página 1308 y 1309.

Otra disponiendo que las Cámaras de la Propiedad urbana remitan las cantidades con que han de contribuir al sostenimiento de su Junta Consultiva.—Página 1309.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIAS—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Valladolid.—Página 1309.

HACIENDA. — Subsecretaría. — Conce-

diendo un mes de licencia por enfermo a D. Guillermo Álvarez Herrero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.—Página 1311.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Disponiendo que las Cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valladolid y Sevilla, sean agregadas para su provisión a la convocatoria de oposición libre en-

tre Doctores, inserta en la GACETA del 17 de Noviembre último, para la provisión de igual Cátedra de la Universidad de Salamanca.—Página 1311.

Dirección general del Instituto Geográfico.—Convocando concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos Jefes de Negociado de tercera clase.—Página 1311

FOMENTO.—Dirección general de Obras

públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Declarando caducada, con pérdida de la fianza, la concesión de un tranvía eléctrico en Melilla, otorgada a D. Ramón Prendes por Real orden de 10 de Julio de 1916.—Página 1312.

Sección de Puertos.—Adjudicando a D. José María Sanatón Onandía la subasta para la ejecución de las obras de construcción de una rampa-embarcadero en el puerto de Redes (La Coruña).—Página 1312

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Las condiciones especiales respecto a servicios sanitarios en que se encuentra el territorio español denominado Campo de Gibraltar han motivado la promulgación de diferentes preceptos legales, unos disponiendo que el Gobernador militar ejerza en el territorio del expresado Campo las atribuciones delegadas que corresponden a los Gobernadores civiles, en cuanto a los servicios de higiene y prevención sanitaria, y otros dando ampliación y detalle a las referidas atribuciones y estableciendo asimismo que todos los servicios de Sanidad interior y exterior estén bajo las órdenes y dirección del Gobernador militar del Campo, como Delegado de este Ministerio, considerando, al efecto, territorios del Campo citados los términos municipales de La Línea, San Roque, Los Barrios, Algeciras, Tarifa, Castellar y Jimena.

No debía faltar en esta organización sanitaria territorial el Cuerpo técnico-administrativo local que ejerciera las funciones consultivas e informativas necesarias asignadas a las Juntas de Sanidad y tuviese además la ineludible obligación de asesorar al Gobernador militar del Campo de Gibraltar siempre que así lo reclamase. A estos efectos se reorganizó la Junta regional de Sanidad en dicho Campo, la cual, no pudiendo ajustar-

se en su constitución al precepto legal aplicable por faltar en su residencia, Algeciras, algunos de los elementos que habrían de constituirla, si de la capital de la provincia se tratase, adoptó un criterio análogo designando como Vocales de la misma al mayor número de aquellos que reunían las condiciones más afines a las exigidas para dichos cargos en las capitales.

Por precepto legal posterior, complementario a la reorganización anteriormente mencionada, se dispuso también que la Junta regional procediera a redactar un Reglamento relativo a cuanto se refiriera a la práctica de los servicios de Sanidad interior y exterior en el precitado Campo.

Publicado recientemente el Reglamento de Sanidad provincial, han surgido nuevamente dudas sobre la constitución y funciones que haya de tener la expresada Junta regional ante la dificultad de adaptar a su organización los mismos preceptos reglamentarios que rigen para la constitución de las Juntas de Sanidad en las capitales de provincia; por lo que, con el fin de aclarar y resolver estas consultas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la Junta regional de Sanidad del Campo de Gibraltar se constituya en la forma siguiente:

Presidente nato: Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Vicepresidente: El designado cada seis años por mayoría de la Junta.

Secretario general: El Inspector regional de Sanidad del Campo de Gibraltar.

Secretario de actas: El Subdelegado de Sanidad, Vocal de la Junta, que designe el Inspector regional de Sanidad del Campo de Gibraltar.

Vocales: Alcalde de Algeciras,

Médico de Sanidad Militar, Jefe del Hospital Militar de la plaza.

Jefe Médico de la Sección de Epidemiología de la Brigada sanitaria del Campo de Gibraltar.

Inspector de Higiene y Sanidad pe-

cuarias de La Línea de la Concepción.

Ingeniero Director de Obras del puerto de Algeciras.

Abogado del Estado con residencia en Algeciras.

Subdelegado de Medicina de Algeciras.

Subdelegado de Farmacia de Algeciras

Subdelegado de Veterinaria de Algeciras.

Médico Director de la Estación sanitaria del puerto de Algeciras.

Director de Sanidad exterior de La Línea; y

2.º La Junta regional de Sanidad del Campo de Gibraltar se ajustará en su cometido y funciones, siempre que sea posible y dentro de la natural limitación del territorio español del mencionado Campo, a los mismos preceptos legales fijados en el artículo 7.º del Reglamento de Sanidad provincial de 30 de Octubre último para estos Cuerpos consultivos en capitales de provincia.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, al del excelentísimo señor Gobernador militar del Campo de Gibraltar y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos adscrito a la estafeta de Tortosa (Tarragona), D. Tomás Castellá Tomás, licencia por enfermedad con todo el sueldo para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida

por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos adscrito a la estafeta de Carril (Pontevedra), D. Manuel Caride Caride, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos adscrito a la Administración del Correo Central, D. Idefonso Torrecilla Lumbreras, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de

1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Venta de Baños (Palencia), D. Nemesio Ballesteros Antolín, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Pamplona, D. Cecilio Urzáiz Ayesa, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la co-

misión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una, como justificantes, a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

El Director general,
TAFUR

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Inspector jefe de Primera enseñanza de la provincia de Santander participando que la escritora doña Concha Espina ha donado 2.000 ejemplares de su primera obra literaria *Trozos de vida*, para ser repartidos a los niños montañeses de las Escuelas públicas nacionales o de Patronato, sufragando al propio tiempo la donante todos los gastos de envío y distribución,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acepte el expresado donativo y que se den las gracias de Real orden a doña Concha Espina, publicándose en la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Universidad de Murcia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Catedrático de la Facultad de Derecho de la referida Universidad, D. Nicolás Santos de Otto y Escudero, una pensión durante cuarenta días, a partir del día 1.º del próximo mes de Febrero, para realizar estudios en las Universidades de Toulouse y Montpellier y en los Archivos de Avignon sobre la repercusión en la Iglesia española del cis-

ma de Occidente, y en la Pontificia Universidad Gregoriana, de Roma, sobre Derecho matrimonial, procedimiento contencioso y criminal en las causas matrimoniales, con la retribución diaria de 80 pesetas en concepto de dietas, y 1.000 más para gastos de viajes, que hacen un total de 4.200 pesetas, que figuran en la distribución de fondos del referido Centro, aprobada por Real orden de 23 del próximo pasado Octubre, y que percibirá el interesado con cargo al capítulo 10, artículo único, concepto 3.º del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, quedando sujeto a lo preceptuado en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del alumno becario de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona D. Juan Llagostera Roqué, en solicitud de que se le rehabilite en el disfrute de la beca que le fué otorgada por Real orden de 29 de Diciembre de 1922:

Resultando que, a causa de grave enfermedad, fueron concedidas sucesivamente al Sr. Llagostera Roqué las prórrogas reglamentarias en la licencia para atender al restablecimiento de su salud, y que, por esta circunstancia, no pudo presentarse a examen en los ordinarios de Junio último, siendo autorizado para hacerlo en los extraordinarios de Septiembre:

Resultando que en éstos obtuvo notas muy satisfactorias en las tres asignaturas en que probó su suficiencia y que los informes emitidos por el

Director de la Escuela confirman la buena conducta y aplicación de dicho alumno,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Fundaciones, y lo dictaminado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha dignado disponer que el alumno oficial becario de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, don Juan Llagostera Roqué, sea rehabilitado en el disfrute de la beca que le fué concedida por Real orden de 29 de Diciembre de 1922, debiendo sujetarse para el percibo de dicho beneficio a las disposiciones de la Real orden del Directorio Militar, fecha 16 de Octubre último, inserta en la GACETA del 23 (que rehabilitó para el curso académico actual las becas subsistentes), tanto en lo que se refiere a la duración y condiciones de las mismas, como en lo relativo a la designación de Habilitado único.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas, remitidas a este Ministerio por las Inspecciones provinciales de Primera enseñanza en cumplimiento de la Real orden de 16 de Julio último (GACETA del 26), rectificada por la de 28 de Agosto próximo pasado (GACETA del 3 de Septiembre), sobre creación provisional de las Escuelas nacionales que figuran en la relación adjunta,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en las Reales órdenes citadas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas nacionales que aparecen en la relación que se une, según se expresa en ella.

2.º Que se acceda a la propuesta formulada por la Inspección de La Coruña y, en su consecuencia, la Escuela de Noal, Ayuntamiento de Puerto del Son, sea de asistencia mixta, servida por Maestro, toda vez que el cambio no implica alteración en el cómputo establecido por la Real orden de 7 de Julio del corriente año (GACETA del 9).

3.º Que por no disponer de locales, según lo manifestado por las respectivas Inspecciones provinciales de Primera enseñanza, se consideren anuladas las creaciones provisionales de las Escuelas siguientes: una unitaria, de niñas, en Berlanga de Duero (Soria); una de asistencia mixta, a cargo de Maestro, en Vega de Río de Palmas, Ayuntamiento de Belancuria (Canarias); otra, de igual clase, en Los Cortijos, Ayuntamiento de Busquistar (Granada); una, también mixta, servida por Maestra, en Cogullada, Ayuntamiento de Carcagente (Valencia); tres unitarias, de niños, en Ceuta (Cádiz), y, por último, una unitaria, de niñas, y otra de párvulos en Salvaleón (Badajoz), las cuales corresponden a los números 134, 135, 145, 448, 194 y 496 en la relación que se cita; y

4.º Que se proceda, en la forma reglamentaria, al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas nacionales definitivas, creadas por virtud de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 18 de Noviembre de 1925.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean	ESCUELAS QUE SE CREAN				CREACION PROVISIONAL	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		Número de orden en la relación	Fecha de la Real orden y boletín en que aparece inserta
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
1	Abadín.....	Lugo.....	Abeledo.....	»	»	1	»	1	16 de Julio de 1925 (GACETA del 26.
2	Abla.....	Almería.....	Ab a.....	1	»	»	»	83	Id m.
3	Abrucena.....	Idem.....	Casco.....	1	»	»	»	84	Idem.
4	Acedera.....	Badajoz.....	Casco.....	1	»	»	»	85	1 em.
5	Alfor de Santa Gadea	Burgos.....	Arija.....	1	1	»	»	4	Idem.
6	Alhaurín el Grande.	Málaga.....	Casco.....	1	1	»	»	99	Id m.
7	Almegíjar.....	Granada.....	Rambla de Barbacana.....	»	»	1	»	101	Idem.
8	Almonaster la Real.	Huelva.....	Calabazares.....	»	»	1	»	102	Idem.
9	Idem.....	Idem.....	Arroyo.....	»	»	»	»	103	Idem.
10	Amoeiro.....	Orense.....	Parada.....	»	1	»	»	21	Idem.
11	Idem.....	Idem.....	Trasalba.....	»	1	»	»	422	Idem.
12	Arteijo.....	Coruña.....	Monteagudo.....	»	»	1	»	117	Idem.
13	Idem.....	Idem.....	Pastoriza.....	»	1	»	»	429	Idem.
14	Arucas.....	Canarias.....	La Goleta.....	2	»	»	»	119	Idem.
15	Idem.....	Idem.....	Cerrillo.....	1	1	»	»	110	Idem.
16	Idem.....	Idem.....	San Andrés.....	1	1	»	»	121	Idem.
17	Idem.....	Idem.....	Los Portales.....	1	»	»	»	122	Idem.
18	Avión.....	Orense.....	Beresmo.....	»	»	»	1	123	Idem.
19	Baños de Molgas...	Idem.....	Lamamá.....	»	1	»	»	431	Idem.
20	Bóveda.....	Lugo.....	Rubían.....	»	»	1	»	143	Idem.
21	Buñol.....	Valencia.....	Barrio de las Ventas	»	1	»	»	437	1 em.
22	Canillas de Aceituno	Málaga.....	Pasada del Granadillo	»	»	1	»	157	Idem.
23	Cartella.....	Orense.....	Conjil.....	»	»	1	»	175	Idem.
24	Idem.....	Idem.....	Valdariz.....	»	»	1	»	176	Id m.
25	Castellón.....	Castellón.....	Aulas de Latinidad.	»	2	»	»	450	Idem.
26	Castielfabib.....	Valencia.....	Cuesta del Rato....	»	»	»	1	451	Idem.
27	Castilblanco.....	Badajoz.....	Casco.....	»	1	»	»	452	Idem.
28	Cerdedo.....	Pontevedra.....	Piñeiro.....	»	»	»	1	456	Id m.
29	Idem.....	Idem.....	Limeres.....	»	»	»	1	457	Idem.
30	Clara valles.....	Lérida.....	Santa Mari de Montmagastrell.....	»	»	»	1	15	Idem.
31	Comares.....	Málaga.....	Masmullar.....	»	»	1	»	196	Idem.
32	Cómpeta.....	Idem.....	Arebuchar.....	»	»	»	1	193	Idem.
33	Idem.....	Idem.....	Cómpeta.....	1	»	»	»	197	Idem.
34	Coristanco.....	Coruña.....	Ferreira.....	»	»	1	»	202	Idem.
35	Chozas de Canales..	Toledo.....	Casco.....	»	1	»	»	204	Idem.
36	Dalias.....	Almería.....	Casco.....	2	2	»	»	205	Idem.
37	Esparragosa de Lares	Badajoz.....	Galizuela.....	»	»	»	1	217	Idem.
38	Freas de Eiras.....	Orense.....	San Juan de Escudeiros.....	»	»	1	»	509	Idem.
39	Fuentelsaz.....	Guadalajara.....	Casco.....	»	1	»	»	27	Idem.
40	Fuentestrún.....	Soria.....	Casco.....	1	»	»	»	80	Idem.
41	Grandas de Salime..	Oviedo.....	La Coba.....	»	»	1	»	28	Idem.
42	Illora.....	Granada.....	Casco.....	1	»	»	»	231	Idem.
43	Junquera de Ambia..	Orense.....	Casco.....	1	»	»	»	32	Idem.
44	Idem.....	Idem.....	Cimadevila.....	»	»	1	»	238	1 em.
45	Idem.....	Idem.....	Brandela.....	»	»	1	»	239	1 em.
46	Idem.....	Idem.....	Casasoás.....	»	»	1	»	240	Idem.
47	La Estrada.....	Pontevedra.....	Santa Cristina de Ve	»	»	1	»	242	Idem.
48	Idem.....	Idem.....	Casco.....	1	»	»	»	243	Id m.
49	Idem.....	Idem.....	Agar (Surribas)....	»	»	»	»	244	Idem.
50	Idem.....	Idem.....	Fr des (Requiám)..	»	»	»	1	245	Idem.
51	Idem.....	Idem.....	Toedo (Soutiñ)....	»	»	»	1	246	Idem.
52	La Puebla de Caramiñal.....	Coruña.....	Jofre.....	1	»	»	»	255	Idem.
53	Idem.....	Idem.....	Angustia.....	1	»	»	»	56	Idem.
54	Idem.....	Idem.....	San Lázaro.....	»	»	1	»	257	Idem.
55	Laroles.....	Granada.....	Casco.....	1	»	»	»	34	Idem.
56	Lugo.....	Lugo.....	Tolda de Castilla..	»	»	1	»	263	Idem.
57	Maceda.....	Orense.....	Tioira.....	»	1	»	»	265	Idem.
58	Idem.....	Idem.....	Vijueses.....	»	1	»	»	66	Idem.
59	Madrigalejo.....	Cáceres.....	Casco.....	1	1	»	»	38	Idem.
60	Melón.....	Orense.....	Cuesta de Cuco....	»	»	»	1	271	Id m.
61	Idem.....	Idem.....	Tou ón.....	»	»	»	1	272	Idem.
62	Mellid.....	Coruña.....	San Pedro de Meires	»	»	1	»	41	Idem.
63	Idem.....	Idem.....	San Cosme.....	»	»	1	»	42	1 em.
64	Idem.....	Idem.....	Forte Nuevo (Las Cazallas).....	»	»	1	»	44	1 m.
65	Mugardos.....	Idem.....	Piñeir.....	»	»	1	»	285	Idem.
66	Nacimiento.....	Almería.....	Rambla Encira.....	»	»	»	1	287	1 m.
67	Oimbra.....	Orense.....	Espiño.....	»	»	1	»	291	Idem.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES donde se crean	ESCUELAS QUE SE CREAN				CREACION PROVISIONAL	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		Número de orden en la relación	F E C H A de la Real orden y GACETA en que aparece inserta
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
68	Ortigueira.....	Coruña.....	Yermo.....	»	1	»	»	481	16 de Julio de 1925 (GACETA del 26)
69	Idem.....	Idem.....	Devezos.....	»	1	»	»	482	Idem
70	Idem.....	Idem.....	L Piedra.....	»	1	»	»	483	Idem
71	Padrenda.....	Orense.....	Vilar.....	»	»	»	1	485	Idem
72	Idem.....	Idem.....	Quinta.....	»	»	»	1	486	Idem
73	Padrón.....	Coruña.....	Extramundi.....	»	»	»	1	299	Idem
74	Pastoriza.....	Lugo.....	La Iglesia.....	»	»	»	1	488	Idem
75	Peñalsordo.....	Badajoz.....	Casco.....	1	»	»	»	310	Idem
76	Pino.....	Coruña.....	Ferreiros.....	»	1	»	»	56	Idem
77	Puentedeume.....	Idem.....	Noguerosa.....	1	»	»	»	327	Idem
78	Idem.....	Idem.....	Andrade.....	1	»	»	»	328	Idem
79	Idem.....	Idem.....	Casco.....	1	»	»	»	329	Idem
80	Idem.....	Idem.....	Hombre.....	1	»	»	»	330	Idem
81	Puerto del Són.....	Idem.....	Miñortos (Amoreira)	»	»	1	»	333	Idem
82	Idem.....	Idem.....	Caamaño.....	»	»	1	»	334	Idem
83	Idem.....	Idem.....	Noal.....	»	»	1	»	335	Idem
84	Puertomarin.....	Lugo.....	Castro.....	»	»	1	»	336	Idem
85	Idem.....	Idem.....	Lamas.....	»	»	1	»	337	Idem
86	Idem.....	Idem.....	Seijón.....	»	»	1	»	338	Idem
87	Redondela.....	Pontevedra.....	Sotojust.....	»	»	»	1	342	Idem
88	Idem.....	Idem.....	Outeiro das Penas..	»	»	»	1	343	Idem
89	Idem.....	Idem.....	La Iglesia.....	»	»	»	1	345	Idem
90	Idem.....	Idem.....	Rande.....	»	»	»	1	346	Idem
91	Riós.....	Orense.....	Marcelín.....	»	»	»	1	493	Idem
92	Rúa.....	Idem.....	Somoza.....	»	»	1	»	362	Idem
93	Salvatierra de Miño.	Pontevedra.....	Aljón.....	»	1	»	»	364	Idem
94	Soneja.....	Castellón.....	Casco.....	»	1	»	»	383	Idem
95	Tijarafe.....	Canarias.....	La Punta.....	»	1	»	»	499	Idem
96	Idem.....	Idem.....	Tinisara.....	»	»	»	1	500	Idem
97	Idem.....	Idem.....	El Jesús.....	»	»	»	1	501	Idem
98	Touro.....	Coruña.....	Fao.....	1	»	»	»	388	Idem
99	Tudanca.....	Santander.....	Santotis.....	»	»	1	»	391	Idem
100	Valle de Hoz de Arriba.....	Burgos.....	Torres de Arriba y de Abajo.....	»	»	1	»	398	Idem
101	Valle de Zamanzas..	Idem.....	Villanueva Rampalay.....	»	»	1	»	69	Idem
102	Valleseco.....	Canarias.....	Lanzarote.....	»	1	»	»	505	Idem
103	Vedra.....	Coruña.....	Rivadulla (San Mamed).....	1	»	»	»	399	Idem
104	Idem.....	Idem.....	Puente Ulla.....	1	1	»	»	400	Idem
105	Idem.....	Idem.....	Illobre.....	»	»	»	1	401	Idem
106	Vélez Rubio.....	Almería.....	Casco.....	1	2	»	»	403	Idem
107	Idem.....	Idem.....	La Mata.....	»	»	»	1	404	Idem
108	Idem.....	Idem.....	Aranegas.....	»	»	»	1	405	Idem
109	Idem.....	Idem.....	onosa.....	»	»	»	1	406	Idem
110	Ventas de Peña Aguilera.....	Toledo.....	Casco.....	1	»	»	»	407	Idem
111	Villafranca del Cid.	Castellón.....	Casco.....	1	»	»	»	410	Idem
112	Villar del Rey.....	Badajoz.....	Casco.....	»	2	»	»	523	Idem
113	Villavieja.....	Castellón.....	Casco.....	»	1	»	»	76	Idem
114	Villayón.....	Oviedo.....	Couz.....	»	»	1	»	415	Idem
115	Zarza Capilla.....	Badajoz.....	Casco.....	»	1	»	»	525	Idem
116	Conjo.....	Coruña.....	Castiñariño.....	»	»	1	»	200	Idem
117	Baltar.....	Orense.....	Villamayor de Boullosa.....	1	»	»	»	128	Idem
118	Ginzo de Limia.....	Idem.....	Pidre.....	»	»	1	»	223	Idem
119	Guadamur.....	Toledo.....	Casco.....	1	1	»	»	29	Idem
120	Herrera de Pisuerga.	Palencia.....	Casco.....	1	»	»	»	228	Idem
121	Paderne.....	Orense.....	Figueirido.....	»	1	»	»	293	Idem
122	Quero.....	Toledo.....	Casco.....	1	»	»	»	340	Idem
123	Useras.....	Castellón.....	Casco.....	1	»	»	»	392	Idem
124	Castro de Rey.....	Lugo.....	Santa Comba de Orizón.....	»	»	1	»	181	Idem
125	Golada.....	Pontevedra.....	Bahiña (Castro).....	»	»	»	1	224	Idem
126	Moaña.....	Idem.....	Carballido y San Lorenzo.....	»	»	1	»	274	Idem
127	Moreiras.....	Orense.....	Novás.....	»	»	1	»	281	Idem
128	Nieves.....	Pontevedra.....	Santiago e Riarte.....	»	1	»	»	475	Idem
129	Idem.....	Idem.....	Rubiós.....	»	1	»	»	473	Idem
130	Idem.....	Idem.....	Santa Eulalia de Battalanes.....	»	1	»	»	474	Idem
131	Zahinos.....	Badajoz.....	Casco.....	1	»	»	»	416	Idem
TOTALES.....				38	39	40	29		

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido ante este Ministerio para clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación Escuela, instituída en Ojébar (Santander) por D. Jerónimo Martínez Mazpule; y

Resultando que por escritura pública otorgada el 6 de Julio de 1845, ante el Notario de esta Corte D. José de Celis y Ruiz, cumplió D. Joaquín Mazpule el encargo dado en su testamento, otorgado ante el Escribano don Tadeo Martínez, por D. Jerónimo Martínez Mazpule, de instituir una Fundación para enseñanza de los niños de Ojébar (Santander):

Resultando que en el expediente se concedió audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, sin que compareciera persona alguna, habiendo sido aquél favorablemente informado por la Junta provincial de Beneficencia:

Resultando que la Fundación posee como único capital una hipoteca sobre la casa número 15 de la calle de la Cruz, de Madrid, que produce una peseta diaria, y que en la escritura fundacional se nombró Patronos a los descendientes del fundador y, a falta de éstos, al señor Cura párroco que resida en el pueblo de Ojébar, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rasines y a su Procurador síndice:

Resultando que según consta en el expediente, la mencionada finca urbana de la calle de la Cruz fué destruída y expropiadas por el Ayuntamiento de Madrid ciertas parcelas de terreno, continuando la hipoteca, que grava ahora el solar:

Resultando que la peseta diaria producto de la hipoteca se ha venido ingresando en las arcas municipales de Rasines (Santander) para atenciones de la enseñanza primaria:

Resultando que la tramitación de este asunto se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que conforme al artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, constituyen esta clase de Fundaciones el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación e instrucción o incremento de las Letras y las Artes, cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por el fundador:

Considerando que la Institución de referencia reúne los requisitos necesarios para quedar comprendida dentro del artículo 2.º del citado Real decreto, así como la que exige el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada como de

beneficencia particular, puesto que para subsistir no necesita auxilio ni socorro alguno:

Considerando que si bien esta Institución, cuando se fundó, pudo cumplir con el fin para que fué creada, en la actualidad no le es dable hacerlo por la escasa renta de que dispone:

Considerando que en el pueblo de Ojébar existe Escuela nacional que funciona con independencia de la fundacional, y que aquélla está servida por Maestro público que cobra su sueldo del Estado:

Considerando que hallándose atendida la enseñanza pública en el punto de referencia y ante la exigüidad de la renta fundacional, ésta no puede tener otra aplicación que la de las obras *circum* y *post-escolares* a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Julio de 1921, instruyendo al efecto el expediente que autoriza el número 1.º del artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que el ingreso de estos fondos en las arcas del Ayuntamiento de Rasines, que certifica su Secretario, viene figurando en los presupuestos municipales desde 1906—que es desde cuando tiene datos—, aunque hecho de buena fe y aunque sirviera para el completo pago de su haber al Maestro nacional, ha de reputarse un ingreso indebido, toda vez que es obligación ineludible de los Municipios atender por entero a sus Maestros; y siendo así, resulta de perfecta aplicación al caso el artículo 1.395 del Código civil, preceptivo de que cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar y que por error se entregó indebidamente, surge la obligación de restituirla, siquiera se den para ello toda clase de facilidades al Municipio de que se trata:

Considerando que las Fundaciones no pueden poseer otra clase de bienes que los especificados en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 del citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para clasificar tal Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en

el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre dicho Departamento y el de la Gobernación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fundaciones y lo dictaminado por la Asesoría jurídica:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Escuela", instituída en Ojébar (Santander) por don Jerónimo Martínez Mazpule.

2.º Que se nombre Patronos de la misma a los señores Cura párroco de Ojébar; Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rasines y Procurador síndico, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que por el Patronato se gestione la cancelación de la hipoteca, recibiendo el capital que ella representa, que invertirá inmediatamente, bajo su responsabilidad, en efectos públicos, los cuales convertirá luego en una lámina intransferible de la Deuda del Estado, a nombre de la Fundación.

4.º Que se abstenga de entregar a nadie el foro ni parte de las rentas fundacionales, que irá acumulando al capital hasta que se disponga su inversión.

5.º Que practique liquidación de los fondos ingresados indebidamente en las arcas municipales de Rasines, y que reclame del Ayuntamiento restituya su importe, si no puede de una vez, en la misma forma y cuantía en que los ha ido recibiendo; pero declarándose aquél deudor a la Fundación y haciendo constar en acta la obligación que contrae, acta de la cual el Patronato enviará copia certificada a este Protectorado.

6.º Que por el propio Patronato se incoe el expediente especial a que hace referencia el artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con el Real decreto de 15 de Julio de 1921; y

7.º Que de esta resolución se den los traslados que manda el artículo 45 de la Instrucción citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

En el recurso de alzada formulado por doña Sagrario Díaz Verdes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Sagrario Díaz Verdes, Maestra de la Escuela de Cospeito (Lugo), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 1.º de Junio último, sobre instalación de su Escuela:

Resultando que en el expediente incoado por el Delegado gubernativo de Villalba, a instancia de doña Luisa Cebrián, Maestra de Feria del Monte (Lugo), la Dirección general de Primera enseñanza, con fecha 1.º de Junio último resolvió que doña Luisa Cebrián pase a ocupar el local que comprende a su Escuela, o sea en el que da la enseñanza doña Sagrario Díaz, y a éste, el de la parroquia de Sistallo, y que explique la Inspección su conducta, que dió lugar a que la señora Cebrián permaneciese mucho tiempo sin su Escuela en el local que le corresponde y que venía ocupando indebidamente la señora Díaz:

Resultando que en 15 de Septiembre tiene entrada en el Ministerio una instancia suscrita por varios vecinos de Cospeito Santa Cristina (Lugo) solicitando se anule el acuerdo de la Dirección general de 1.º de Junio; que en 30 del mismo mes entró otra instancia suscrita por vecinos de Sistallo y de Villapene, lugares cercanos a la Feria del Monte, Ayuntamiento de Cospeito, en súplica de que se confirme la citada orden de 1.º de Junio, o sea que la Escuela de niños de Cospeito pase a la parroquia de Sistallo, donde estuvo siempre y fué creada en 1862; que en otra instancia suscrita por varios padres de familia se solicita que se suspenda el acuerdo de 1.º de Junio interin no se resuelva el expediente que se instruye para acreditar ciertos hechos; que doña Sagrario Díaz Verdes, Maestra de la Escuela de Cospeito, suplica que se acuerde la revisión del expediente incoado a instancia de doña Luisa Cebrián, Maestra de Feria del Monte, sobre emplazamiento de los locales-escuelas respectivos, y que fué resuelto por la orden de 1.º de Junio; y que, por último, en otra instancia firmada por dicha Maestra doña Sagrario Díaz, recurre en alzada contra la repetida orden de 1.º de Junio, y solicita que se disponga:

1.º Que, de conformidad con el Arreglo escolar, la Escuela de ni-

ñas continúe radicando e instalada en su actual edificio de Feria del Monte, que ha sido arrendado con todos los requisitos debidos expresamente para su Escuela.

2.º Que la Escuela de la señora Cebrián se establezca, como acordó la Inspección, en Bonza.

3.º Que se declare que doña Serafina Vázquez Morón, Maestra interina, perdió el derecho a ingresar en propiedad por el sexto turno por no cumplir la obligación de regentar interinidades, obligación de la que no puede exosarse; y

4.º Que se acuerde la revisión del expediente incoado a instancia de doña Luisa Cebrián y en su día resolver lo que en justicia procede.

Resultando que el Negociado del Ministerio entiende que debe confirmarse la orden recurrida por no aparecer elementos de juicio para anularla, debiendo oírse la autorizada opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública antes de resolver en definitiva:

Resultando también que doña Luisa Cebrián Busto fué legalmente nombrada por el Rector de Santiago Maestra de la Escuela nacional mixta de Feria del Monte, en turno de oposición libre:

Resultando además, por último, que la orden de la Dirección general de 1.º de Junio último está todavía incumplida, sin que para ello sea razón suficiente el recurso de doña Sagrario Díaz, que lleva fecha de Septiembre:

Considerando que la información del Delegado gubernativo de Villalba (Lugo) da por probada la desaparición en el Ayuntamiento de Cospeito de los expedientes incoados por defender el derecho de doña Luisa Cebrián Busto a ocupar el local de la Escuela de Feria del Monte:

Considerando que el traslado de doña Sagrario Díaz Verdes a la Escuela de Feria fué acordado arbitrariamente por la Inspección de Primera enseñanza de Lugo:

Considerando que el recurso de doña Sagrario Díaz Verdes no alega en defensa de su derecho ninguna razón legal que no fuera ya tenida en cuenta por la Dirección general de Primera enseñanza al dictar la orden recurrida:

Considerando que las suposiciones y sospechas, de que se hace eco la recurrente y algunos vecinos de Cospeito, en contra de doña Luisa Cebrián han de quedar neutralizadas por otras, del mismo escaso valor moral, contrarias a doña Sagrario Díaz, que se hallan en un escrito favorable

a la señora Cebrián firmado por varios vecinos de aquel Ayuntamiento; y

Considerando, además, que, sin perjuicio de las reclamaciones a que haya lugar, las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, como las de cualquier otro Centro administrativo, deben acatarse y cumplirse sin dilaciones de ningún género,

Esta Comisión permanente tiene el honor de proponer que se consulte al Ministerio en el sentido de que el expediente adjunto se resuelva:

Desestimando, de acuerdo con el Negociado, el recurso de alzada interpuesto por doña Sagrario Díaz Verdes y declarando, por tanto, firme en todas sus partes la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 1.º de Junio próximo pasado.

Cesando doña Sagrario Díaz Verdes en la Escuela mixta nacional de Feria del Monte, para que de ella tome posesión inmediatamente doña Luisa Cebrián Busto.

Ordenando que esta resolución se cumpla sin dilación alguna en un plazo que no podrá exceder de diez días, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes*.

Manifestando a la Inspección de Primera enseñanza de Lugo que se abstenga en lo sucesivo de acordar traslados de Maestros que no estén en sus atribuciones.

Ordenando a dicha Inspección que cumpla y haga cumplir esta resolución en el plazo máximo señalado, dando cuenta de ello inmediatamente a la Dirección general de Primera enseñanza.

Disponiendo que si doña Sagrario Díaz Verdes se resiste al cumplimiento de cuanto ahora se ordena, se considere el hecho como falta grave y proceda la Inspección de Primera enseñanza de Lugo a incoar el oportuno expediente gubernativo contra dicha Maestra, con sujeción al artículo 157 del Estatuto del Magisterio, y con la suspensión de haberes en los términos a que el mismo artículo se refiere.

Y disponiendo, por último, que si el Alcalde del término municipal en que está enclavada la Escuela de Feria del Monte o cualquier otra Autoridad municipal se opusiera al cumplimiento de estas disposiciones del Ministerio, la Inspección de Primera enseñanza de Lugo, exhibiendo la orden resolutoria, publicada en el *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública*, solicite, para su cumplimiento, del Gobierno civil de la

provincia dé las oportunas órdenes, sin perjuicio de las sanciones que legalmente puede imponer el Gobernador a las Autoridades municipales que se opongan al cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio.

LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en 17 de Febrero de 1924, remitida por la Junta provincial de Beneficencia de Teruel, tuvo entrada en este Ministerio una copia del auto recaído en dicha capital, a 16 de Diciembre de 1913, dictado por el Juzgado de primera instancia de la misma, en el expediente de información para perpetua memoria, promovido por el Alcalde de Alfambra, don Juan Vicente Izquierdo, con motivo de la Fundación que en dicho pueblo instituyó D. Ignacio Vicente, y supletoria del título fundacional:

Resultando que en dicha información se justifica que en 28 de Noviembre de 1747, los ejecutores testamentarios del referido instituidor, Chantre que fué de la Catedral de Teruel, fundaron una Obra pía en la villa de Alfambra, bajo la advocación de la Purísima Concepción, ante el Notario de la misma D. Lorenzo de Oria, dotándola de diferentes bienes de su propiedad, sitios en dicha villa y en la ciudad de Teruel, consistentes: los enclavados en el término municipal de aquélla, en un huerto en las Callejas del Medio, de una fanega y dos cuartillos de cabida; una heredad en las Fuentecillas, de seis fanegas; otra, en el sitio denominado el Palomar Alto, de ocho fanegas y media; otra en el Palomar Bajo, de dos fanegas y dos cuartillos, y un censo de 1.600 pesetas de capital, con pensión anual de 45, a cuyo producto le impusieron la obligación de pagar anualmente a la Maestra de niñas de Alfambra 12 pesós. o 12 fanegas de trigo; y de cuya Fundación nombraron Patronos a los señores que cita, todos fallecidos, y a su muerte, al po-

seedor de la casa de D. Miguel Galindo en la repetida villa:

Resultando que después se hacen constar las investigaciones practicadas, sin éxito, en busca de la escritura fundacional, si bien aparece que un certificado de la inscripción de la misma se remitió, con otros antecedentes, a la Dirección general de Administración, a fin de que fuese declarada huérfana de representación y se confriese ésta a la Junta provincial de Beneficencia, a lo que se accedió por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 de Febrero de 1901:

Resultando que por orden de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 30 de Diciembre de 1916, se acordó conceder audiencia, por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, y por otra de 14 de Febrero de 1917, que informara la Junta provincial, ratificándose ésta el 5 de Marzo de 1921 y siendo evacuado dicho informe el 18 de Mayo siguiente, favorable a la expresada clasificación:

Resultando que con fecha 4 de Agosto de 1924 se ha interesado: del Ministerio de Gracia y Justicia, que se sirva indagar lo procedente para descubrir el título fundacional de esta Obra pía; de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel, que hiciera aclaraciones a la relación de bienes y valores que se le devolvió y remite de nuevo así concebida: "Rentas del Estado", una inscripción intransferible de la Deuda interior al 4 por 100, de particulares y colectividades, número 4.528, por pesetas nominales 800 y renta anual, 25,60 pesetas; "Conceptos diversos", un censo que impuso D. Juan de Igual, vecino de Alfambra, como descendiente y poseedor de la casa del fundador, de capital pesetas 1.500, y renta, 45; de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid y del Ministerio de la Gobernación, que remitieran a este Protectorado cuantos documentos y antecedentes tuvieran de la entidad repetida; contestando la primera negativamente y remitiendo el segundo, entre otros de menor importancia, los aludidos en la mentada información:

Considerando que de lo expuesto aparece un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, los cuales constituyen una Fundación benéfico-docente de carácter particular, según lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y en el 4.º, ya que es de orden meramente particular, no regulado por el Estado ni interve-

nido por ninguno de sus organismos, a tenor de lo prescrito en el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que, cumplidos los trámites de ésta, procede retrotraer la manda a sus orígenes, o sea al objeto que tuvo entonces, para clasificarla; dar de ello noticia a las Autoridades a que se refiere el artículo 45 de la misma Instrucción; designar como Patronos a los indicados por el fundador y, en su defecto, hasta que reclamen su derecho, confirmar, con carácter interino, el nombramiento que existe a favor de la Junta provincial, con la obligación, aparte de los demás derechos y deberes inherentes al cargo, de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado desde que ejerce el patronazgo:

Considerando que desde la existencia de esta Obra pía hasta la fecha ha variado radicalmente la provisión de las Escuelas públicas, hoy a cargo de Maestros nacionales que paga el Estado, por lo que precisa incoar, una vez clasificada, el expediente especial a que se contrae el artículo 54 de la Instrucción del ramo, en relación con el 5.º, para transmutar el fin fundacional, suspendiéndose, entretanto, todo gasto con cargo al capital de la institución:

Considerando que para venir en conocimiento de las transformaciones de su capital, a partir del que figura en el certificado de inscripción, debe interesarse informe del Ministerio de Hacienda (Dirección general de la Deuda) sobre el origen de dicha lámina e indagar la susodicha Junta provincial lo demás procedente,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Alfambra (Teruel) por el Canónigo D. Ignacio Vicente, dándose de ello noticia a las Autoridades a que se refiere el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

2.º Que se nombre Patronos de la citada Fundación a los designados por aquél, e interinamente, hasta que éstos reclamen su derecho, que se confirme el nombramiento a favor de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel, teniendo dicho Patronato las obligaciones y derechos de que queda hecho mérito.

3.º Que, una vez clasificada esta manda, proceda el Patronato a for-

mular el expediente especial de anterior referencia, quedando en suspenso, hasta su resolución, cualquier pago con cargo a las rentas del capital.

4.º Que se interese del Ministerio de Hacienda se sirva informar a este Protectorado sobre el origen de la referida lámina de la Deuda pública, debiendo indagar el Patronato lo demás procedente para venir en conocimiento de las transmudaciones del capital de esta Obra pía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1914, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, y de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 23 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Francisco de Paula Ramos, se encargue transitoriamente y en las condiciones que determina la Real orden citada, del desempeño de la plaza de Profesor auxiliar de Modelado y Vaciado, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de la referida plaza y a partir del día 1.º de Octubre último, desde cuya fecha la viene desempeñando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1914, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, y de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 23 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Federico de Álvarez y Pérez

del Pugar, se encargue transitoriamente, y en las condiciones que determina la citada Real orden, del desempeño de la plaza de Profesor de término de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo de entrada, con cargo a la dotación de la referida plaza y a partir del día 1.º de Octubre, desde cuya fecha la viene desempeñando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general de Bellas Artes.

Estimando atendibles las razones alegadas por D. Francisco Bergamín, Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Derecho mercantil de España y principales naciones de Europa y América, vacantes en las Universidades de Murcia, Santiago y Sección universitaria de La Laguna,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aceptar la renuncia que ha presentado del cargo mencionado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Francisco Pompey Salgueiro, funcionario administrativo dependiente de este Ministerio, la consideración de pensionado durante un año, a partir del día 15 del próximo mes de Diciembre, para ampliar estudios de pintura en Francia e Inglaterra, sin otra remuneración que la que viene disfrutando por razón de su cargo oficial; quedando sujeto a los preceptos contenidos en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

En virtud de oposición en turno de Auxiliares,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José Segovia y Caballero Catedrático numerario de Patología quirúrgica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de 5.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del de 18 de Septiembre de 1900 y Real orden de 11 de Noviembre de 1901.

Vista la propuesta elevada al efecto a este Ministerio por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Catedrático de Física general de la expresada Facultad, D. Demetrio Espurz y Campodarbe desempeñe por acumulación, durante el presente curso, la Cátedra de Química teórica, del cuarto año de la Sección de Químicas, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, desde el día en que de hecho se haya encargado de la enseñanza, con cargo al capítulo noveno, artículo único, concepto octavo, del presupuesto vigente de este Departamento, siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos que señala la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en la tercera disposición transitoria del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del de 18 de Septiembre de 1900 y Real orden de 11 de Noviembre de 1901,

S. M. el REY (q. D. g.), accediendo a la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, ha tenido a bien disponer que el Catedrático de la misma D. José Pascual y Vila desempeñe por acumulación, durante el presente curso, la Cátedra de Química orgánica (plan antiguo de la Sección de Químicas), con la gratificación anual de 2.000 pesetas desde el día en que de hecho se haya encargado de la enseñanza, y con cargo al capítulo 9.º, artículo único, concepto octavo, del presupuesto vigente de este Departamento, siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos que señala la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien admitir, a los debidos efectos reglamentarios, la renuncia que, fundada en motivo de imposibilidad física justificada, ha presentado en este Ministerio D. José Pareja y Garrido del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones en turno libre a la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el asunto de que se hará mérito, la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha emitido el siguiente informe:

"Examinada la Memoria presenta-

da por el Inspector Sr. González y Fernández, referente a la visita girada a los Archivos, Bibliotecas y Museos regidos por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que se mencionan en las Reales órdenes de 4 y 12 de Febrero de 1925, y vistas asimismo las actas relativas a dicha visita,

Esta Junta entendió que procede aprobar la precitada Memoria, y en su virtud acordó proponer a la Superioridad:

1.º Que se sirva aprobar la visita a los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos a que se refiere, y de la que forma parte integrante el informe, ya presentado, sobre la Biblioteca Universitaria, el Museo Arqueológico y el Archivo general de Indias de Sevilla.

2.º Dirigirse de Real orden al excelentísimo señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda, interesándole:

a) La necesidad de que se provea urgentemente de local adecuado al archivo de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, que carece de él, y cuya documentación, además de servirse con dificultad, se deteriora y destruye inevitablemente.

b) La conveniencia de que se recomiende a los señores Delegados de Hacienda que al distribuir el personal subalterno adscriban al Archivo un individuo de dicha clase, apto para desempeñar las obligaciones de su cargo; y

c) La conveniencia, igualmente, de que se instruya sin demora el expediente para la selección y enajenación del papel inútil existente en los archivos de Tarragona, Castellón de la Plana, Bilbao y San Sebastián, sometiendo de nuevo a su consideración la utilidad de dictar una resolución de carácter general, mandando que todas las Delegaciones hagan automáticamente y de oficio dicha clasificación y enajenación cada cinco años.

3.º Que se den las gracias a los señores Delegados de Hacienda de Barcelona, Gerona, Valencia, Vitoria, Albacete y Soria por el interés con que han atendido las necesidades de los respectivos archivos y por su eficaz cooperación para mejorar la instalación y los servicios de los mismos; gratitud que se demostrará en igual forma al señor Delegado de Hacienda de Tarragona cuando, convertida en hecho la promesa de reparar el edificio del actual archivo, se consolide la unidad del establecimiento y se normalicen todos sus servicios.

4.º Que se den igualmente las gra-

cias a los señores Rectores de las Universidades de Zaragoza, Barcelona, Valencia y Sevilla; al ex Rector de esta última, D. Joaquín Hazañas y La Rúa, y a los Directores de los Institutos de Castellón de la Plana y Vitoria por cuanto han hecho para mejorar la instalación y los servicios de las bibliotecas de los indicados establecimientos docentes.

5.º Que se invite al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza a crear una nueva Biblioteca popular en la barriada de las Delicias, y se excite el celo de dicha Corporación y de la de Valencia para que se digne atender las representaciones que les han dirigido los Jefes de las Bibliotecas populares abiertas actualmente al público, en orden a la ampliación de los locales en que están instaladas, como medio de que rindan su máxima utilidad.

6.º Que se estudie por quien corresponda la conveniencia de trasladar cuanto antes a su nuevo domicilio la Comisión provincial de Monumentos de Barcelona; la consignación a favor del Museo Arqueológico de dicha ciudad de las cantidades precisas para adquisición de objetos, y la asignación de un auxiliar y un subalterno aptos para el desempeño de las funciones propias de su cargo.

7.º Que se estudie igualmente:

a) La conveniencia de aumentar el personal facultativo del Archivo de la Corona de Aragón y la no disminución del subalterno. b) La adopción urgente de las medidas necesarias para detener la destrucción de los documentos del siglo XVI, escritos con tinta excesivamente recargada de óxido de hierro, empezando por reconstruir o reproducir los documentos que estén más deteriorados. c) La forma de sanear sin demora los sótanos del edificio, que despiden insoportable hedor y pueden llegar a constituir un foco de infección.

8.º Que se felicite a D. Marcelo Núñez de Cepeda por el buen estado en que ha puesto y conserva el Archivo y la Biblioteca de Vitoria, que tiene a su cargo; a D. Luis Revest, por el celo, laboriosidad e inteligencia demostrados en el traslado e instalación de la Biblioteca de Castellón de la Plana, y a D. Fermín Villarroya Izquierdo, Jefe de la Biblioteca universitaria de Valencia y demás funcionarios facultativos de dicho Establecimiento, por los meritísimos esfuerzos que realizan para encauzar y unificar la organización de las Bibliotecas oficiales y particulares de aquella capital, y por la asidua y eficaz cooperación con que contribuyen a la pu-

blicación de interesantes manuscritos valencianos.

9.º Que se considere a D. Juan Irigoyen Guerrizabeitia, Jefe del Archivo de Hacienda de Bilbao, reo de faltas graves, tanto de asistencia a la oficina, como de negligencia notoria en el cumplimiento de sus deberes, procediendo, en consecuencia (artículo 58, número 2, del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 28 de Julio de 1918), instruir el expediente para imponerle en su día las sanciones que reglamentariamente correspondan a las faltas cometidas, si las hubiere; y

10. Finalmente, que en plazo máximo de un año, a contar desde 1.º de Marzo último, se visiten de nuevo la Biblioteca de Bilbao y los Archivos de Hacienda de dicha capital y de San Sebastián, para comprobar la conducta observada por los titulares de los mismos, y cómo se han cumplido las prevenciones hechas por la Inspección, para las resoluciones que procedan."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con los números 1.º a 8.º y con el 10 del preinserto dictamen, se ha servido resolver como en los mismos se propone, al efecto de que se cumplieren en la forma por dicha Junta indicada, y en cuanto al número 9.º, que, sin prejuzgar la conducta del funcionario a que se refiere, por el propio Inspector primero del referido Cuerpo, D. Joaquín González y Fernández, asistido del Secretario que tenga a bien nombrar, de acuerdo con los señores Delegado de Hacienda o Director del Instituto General y Técnico de Bilbao, se le instruya expediente gubernativo, a cuyo efecto el citado Inspector girará una nueva visita al Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de dicha ciudad, extensivo también a los Establecimientos del Cuerpo existentes en Teruel, Logroño, San Sebastián y León, librándose desde luego 500 pesetas a justificar al expresado D. Joaquín González y Fernández, con cargo al crédito de 2.000 consignado en el capítulo 48, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto de este Ministerio, siéndole de abono las dietas que le corresponden por su categoría y el importe de los gastos de locomoción en primera clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Autorizando la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 23 de Noviembre corriente que las plantillas provisionales para todos los servicios y organismos que en la actualidad integran ese Instituto Geográfico se consideren las que figuran en el presupuesto vigente para el actual ejercicio económico, hasta tanto se organice el Instituto Geográfico Catastral y se publiquen las definitivas, y existiendo una vacante de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de primera clase, por fallecimiento de esta categoría, excelentísimo Sr. D. Luis Cubillo y Muro, ocurrido el día 10 de Julio próximo pasado, y dos vacantes en la última categoría de Ingenieros de entrada, Jefes de Negociado de tercera clase,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se hagan los siguientes ascensos de escala: al empleo de Inspector general, Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Eduardo Martínez Berruero, con la antigüedad de 11 del pasado mes de Julio, día siguiente al en que se produjo la vacante, y que al Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de segunda clase, con sueldo anual de 11.000 pesetas, D. Juan Mañá y Hernández; al Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de tercera clase, con sueldo anual de 10.000 pesetas, D. Lorenzo Ortiz e Iribas; al Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 8.000 pesetas, D. Eduardo García Montesoro, y al Ingeniero segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, con sueldo anual de 7.000 pesetas, don Félix Ortiz e Iribas, que fueron promovidos a estos empleos en virtud de los Reales decretos de 17 de Agosto último los dos primeros, y de la Real orden de 11 del mismo mes los otros citados, se les considere ascendidos en 11 de Julio próximo pasado, con la antigüedad de dicha fecha, que es la que les hubiera correspondido de haberse provisto entonces la vacante ocurrida por fallecimiento del Sr. Cubillo, previos los correspondientes Reales decretos que así lo dispongan para los de categoría de Jefes de Administración; que en la vacante que se produjo por la jubilación del Ingeniero Jefe de primera clase D. Antonio Vera y Valencia, asciendan: al empleo de

Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de segunda clase, con sueldo anual de 11.000 pesetas, D. Domingo Sala y Mitjans; al empleo de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de tercera clase, con sueldo anual de 10.000 pesetas, D. José Álvarez Guerra y Gutiérrez, ascensos que se otorgarán previos los correspondientes Reales decretos; y al empleo de Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 8.000 pesetas, D. Juan García de Lomas y Lobatón; entendiéndose conferidos estos ascensos con fecha 9 de Agosto último, día siguiente al del cese, por jubilación, del Sr. Vera.

La vacante que estos ascensos producen en la categoría de Ingeniero segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, se dé al reingreso, concediendo el mismo en el servicio activo de dicho Cuerpo, a D. Miguel Bonet Sáez, hoy en expectación de destino.

Es asimismo la voluntad de S. M. autorizar a esa Dirección general para convocar los concursos correspondientes para proveer las dos vacantes que hay en la última categoría de Ingenieros de entrada, Jefes de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas y correspondientes a los turnos tercero y cuarto, que señala el vigente Reglamento de ese Instituto Geográfico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Acordado con fecha 18 de los corrientes el traslado, a petición propia, del Auxiliar D. Julián Aramendia, que desempeñaba una de las plazas de Examinadores de marcas, en el Negociado correspondiente del Registro de la Propiedad industrial y comercial, cuyo servicio lleva implícita la residencia en esta Corte; habiéndose producido con este motivo una vacante en la citada clase de Examinadores; convocados para el día 10 del próximo Diciembre, por Real orden de 3 de Octubre, los exámenes para la provisión de la vacante que produjo la excedencia del Sr. Buceta,

y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada convocatoria, en relación con el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 9 de Octubre de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la provisión de la vacante producida por traslado de D. Julián Aramendia se considere comprendida en la convocatoria autorizada por la citada Real orden de 3 de Octubre y anunciada en la GACETA de 13 del mismo.

2.º Que hasta que dicha vacante sea provista con el opositor que juzgue merecedor de ello el Tribunal correspondiente, se haga cargo del servicio y desempeñe la plaza interinamente el Jefe del Negociado, don Pedro Martínez Garcimartín.

3.º Que se nombre para constituir el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del examen para las plazas de Examinadores de marcas en el Registro de la Propiedad industrial y comercial del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, al excelentísimo Sr. D. Juan Flórez Posada, Jefe superior de Industria, como Presidente; a D. José García Martínez, Jefe de la Sección de Enseñanzas e Investigaciones científicas; D. Fernando Cabello Lapiedra, Jefe del Registro de la Propiedad industrial y comercial, y D. José García Monge y de Vera, Secretario de la misma dependencia, como Vocales; y a D. Pedro Martínez Garcimartín, Jefe del Negociado de Marcas, que actuará de Secretario de dicho Tribunal, los cuales acordarán la forma y procedimiento a seguir en el desempeño de su misión, y no devengarán dietas ni remuneración alguna.

4.º Que se publique la relación de los solicitantes para actuar en el mencionado concurso-oposición a los efectos consiguientes; y

5.º Que los ejercicios se realicen y verifiquen con sujeción al cuestionario y las normas fijadas por el Real decreto orgánico de 9 de Octubre de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Relación de los señores solicitantes para actuar en el concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Examinador de marcas, vacante en el Registro de la Propiedad industrial, anunciada en la GACETA DE MADRID del 13 de Octubre de 1925, a los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre de 1923.

Número 1.—D. Manuel Rodríguez

Fito; falta acompañar a la solicitud el certificado expedido por el Jefe del personal, acreditativo de la categoría administrativa, asiduidad y comportamiento.

2.—D. Emilio Díez Silverio; documentación completa.

3.—D. Raimundo Lamparero; ídem ídem.

4.—D. Francisco Siso Caverro; ídem ídem.

5.—D. Antonio I. Peral Cencio; falta el certificado del Jefe del personal, pues el presentado es insuficiente, por no certificar sobre la asiduidad y comportamiento; falta documento acreditativo de los méritos que alega.

6.—D. José García Núñez de Haro; documentación completa.

7.—D. Cándido Muñoz Domínguez; falta certificado del Jefe del personal del Ministerio.

8.—D. José Luis Díez de los Ríos; falta el certificado del Jefe del personal y de los méritos alegados en la solicitud.

9.—D. Antonio Ramonet; falta el certificado del Jefe del personal del Ministerio.

10.—D. Eusebio Redondo de la Cámara; falta el certificado del Jefe del personal del Ministerio.

11.—D. Pedro Gargantiel López; documentación completa.

12.—D. José Cánovas Arnao; falta el certificado del Jefe del personal del Ministerio.

13.—D. Diego Ortega Jornada; documentación completa.

Lo que se anuncia para que los señores que no tengan completa la documentación lo hagan en el término de cinco días, a partir de la publicación en la GACETA de esta relación.

Emo. Sr.: Formalizados los presupuestos de las Cámaras de la Propiedad Urbana y aprobados por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria con anterioridad a la promulgación del Real decreto de la creación de la Junta consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana de 8 de Julio próximo pasado, y siendo preciso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 por haber quedado organizada la Secretaría técnica de la Junta de referencia desde 1.º de Septiembre pasado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la expresada Junta consultiva, se ha servido disponer que para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Junio de 1925 deberán las Cámaras de la Propiedad Urbana incluir por artículo adicional a sus respectivos presupuestos vigentes, aprobados por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, y para que ello surta efectos desde la fecha 1.º de Septiembre del año actual, las cantidades que les corresponda, remitiéndola a la Secretaría técnica de la Junta para su ingreso en Tesore-

ría desde la citada fecha de 1.º de Septiembre pasado, sin necesidad de remitir esta adición a la aprobación de este Ministerio, librando a la expresada Secretaría en el plazo de quince días las cantidades correspondientes al cuatrimestre de Septiembre a Diciembre inclusivos del año actual, continuando luego efectuando el ingreso anticipado que corresponde al trimestre siguiente hasta formalizar los presupuestos del próximo ejercicio, en los cuales se seguirá teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto citado.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Valladolid, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado:

Número 1.—D. Andrés Alpañés Valdivieso.

2.—D. José Cayetano Ramírez y Gómez de la Mata.

3.—D. Gerardo Arriola y Aguirre.

4.—D. Miguel Suárez Cobo.

5.—D. Justo Blasco Oller.

6.—D. Aurelio Muñoz Briosio.

7.—D. Carlos Mendigutía Carriche.

8.—D. Luis García del Moral y Vicario.

9.—D. Rafael Martínez Bernabeu.

10.—D. Santiago J. Montoya Viana.

11.—D. Casto Toyos Miyar.

12.—D. Jesús Molpeceres Rodríguez.

13.—D. Francisco Javier Ansuátegui Alday.

14.—D. Julián María Ansuátegui Alday.

15.—D. Federico Cibrián Miegimolle.

16.—D. Juan María López Chornet.

17.—D. Alicio Rivera Llambes.

18.—D. Pelayo Fernández Yela.

19.—D. Luis Hoyos Cascón.

20.—D. Pedro Álvarez Osuna.

21.—D. Hipólito Rodríguez Esteban.

22.—D. José Manuel de la Torre y García Rendueles.
 23.—D. Urbano González Santos.
 24.—D. Francisco Rodríguez Perdiguero.
 25.—D. Celso Romero Peláez.
 26.—D. Samuel Rodríguez y Rodríguez.
 27.—D. José Morón Ibáñez.
 28.—D. Juan Zabaleta Corta.
 29.—D. Joaquín Muñoz Casillas.
 30.—D. Luis Domínguez Gómara.
 31.—D. Serafín Hermoso de Mendoza Guruchuri.
 32.—D. José Fernández Hernando.
 33.—D. Angel Landa Mendialdua.
 34.—D. Francisco de Asís Escribano Bueno.
 35.—D. Jesús Ferreiro Rodríguez.
 36.—D. Florindo Miguel y Arenas.
 37.—D. Gonzalo Gea Fernández.
 38.—D. Rosendo Garrido Aldama.
 39.—D. Amancio Blanco Díez.
 40.—D. José Taverner Medina.
 41.—D. Jesús Esteban Pérez.
 42.—D. José Antonio Obieta y Ozamiz.
 43.—D. Ricardo de Guillerúa Cordero.
 44.—D. Manuel Reyes Herrero.
 45.—D. Nazario López Calle.
 46.—D. José María de la Torre Navarro.
 47.—D. Carlos Alonso Alonso.
 48.—D. Luis Ramos Gómez.
 49.—D. Manuel Pérez Alférez.
 50.—D. Arcadio Alba Cuervo.
 51.—D. Agustín García Fernández.
 52.—D. Francisco Lázaro Junquera.
 53.—D. Marino Baquero Rabanal.
 54.—D. Manuel García del Olmo.
 55.—D. Santiago Sentis Melendo.
 56.—D. Joaquín López y Freyre de Andrade.
 57.—D. Ramón Campy e Irigoyen.
 58.—D. Jerónimo Telesforo Herruzo García.
 59.—D. Severino Salgado Calvo.
 60.—D. Emiliano Toranzo Toranzo.
 61.—D. Julio Pertegaz Urso.
 62.—D. José Vicente Ortiz Muro.
 63.—D. José Cla Salvá.
 64.—D. Miguel Monforte Sarasola.
 65.—D. Crescenciano Aguado Merino.
 66.—D. Macario Canduela Calvo.
 67.—D. Alfonso Prada González.
 68.—D. José Díaz Rodríguez.
 69.—D. Manuel Corcuera Velasco.
 70.—D. Rafael Navarro Díaz.
 71.—D. Tomás España Santiago.
 72.—D. Félix Llanes Alonso.
 73.—D. Ramón Fernández Herranz.
 74.—D. Teodoro Fidel Sánchez y Sánchez.
 75.—D. Federico Eugenio Martín Martín.
 76.—D. Aureliano Linares Rivas y Laguno.
 77.—D. Mariano Ribo Arcillero.
 78.—D. Teodoro Cuspinera Julia.
 79.—D. Rafael Pérez Sevilla.
 80.—D. Gabriel Ignacio Llobera y Amer.
 81.—D. Salvador Montesinos Bonet.
 82.—D. Antonio Clavera Armenteros.
 83.—D. Félix Espeso González.
 84.—D. Antonio Álvarez Cienfuegos Broncano.
 85.—D. Francisco María del Río y Pérez.

86.—D. Agustín Palacón Poveda.
 87.—D. Luis Gómez y Fernández.
 88.—D. Félix Sáez y Sáenz Díez.
 89.—D. Faustino Malo Collado.
 90.—D. Amador del Pozo Rodríguez.
 91.—D. José Eduardo Acha González.
 92.—D. Lorenzo Puerto Fernández.
 93.—D. Benito Alonso Fermojo.
 94.—D. Francisco Faus Fortea.
 95.—D. Ramón Muriedas Gómez.
 96.—D. Félix Mariano Arias Martínez-Vivo.
 97.—D. Francisco Durá Domenech.
 98.—D. Joaquín de Ron Pardo.
 99.—D. José López Martín.
 100.—D. Florencio Velasco Márquez.
 101.—D. Isidoro de la Torre Bayona.
 102.—D. Luis Cortes Echanove.
 103.—D. Enrique Montoya e Inza.
 104.—D. Manuel García Atamece.
 105.—D. Eugenio Rey Izquierdo.
 106.—D. Pedro López Herráiz.
 107.—D. Andrés González Pérez.
 108.—D. Vicente Gaspar y Soler.
 109.—D. Alfredo Olavarría Bragado.
 110.—D. Cristóbal Lozano Camacho.
 111.—D. Luis Cuéllar y López.
 112.—D. Gabriel Sánchez de Lamadrid y del Cuvillo.
 113.—D. Anacleto Alonso Rodríguez.
 114.—D. Angel Alonso Aguirre.
 115.—D. Juan José Ortega Lamadrid.
 116.—D. Eladio Barrueco Rodríguez.
 117.—D. Alvaro de Moutas Merás.
 118.—D. José Horno y Ruiz.
 119.—D. Godofredo Gómez Mingot.
 120.—D. Rafael Cavanillas y Rodríguez.
 121.—D. Ernesto Steegmann Mompart.
 122.—D. Modesto Ullán Rodríguez.
 123.—D. Jaime Pomares Perlasia.
 124.—D. Elías García González.
 125.—D. José María Guajardo Martínez.
 126.—D. Manuel Cortes Aguiló.
 127.—D. Gabriel Subias y Feliú.
 128.—D. José Rierola y Alibes.
 129.—D. Joaquín Ortiz Yarto.
 130.—D. Manuel Pérez Jofre de Villegas.
 131.—D. Ignacio María de Beristain y Unzueta.
 132.—D. Luis Oteiza Macazaga.
 133.—D. Victoriano Cuadrado Cabrera.
 134.—D. Alejandro Fernández Delgado.
 135.—D. Rafael Villalva Peramos.
 136.—D. Tomás Miquel Gracia.
 137.—D. José Piñol Masot.
 138.—D. Ramón Soriapo Hidalgo de Quintana.
 139.—D. Juan Alonso Villalobos Soriano.
 140.—D. Antonio Jalón Semprún.
 141.—D. Juan Menéndez Santirso.
 142.—D. Juan Salas Carreras.
 143.—D. Abdón Torres Abarrón.
 144.—D. Miguel Contreras Linde.
 145.—D. Diego de la Moneda y Frías.
 146.—D. Silvino González García de la Vega.
 147.—D. Cristino Jiménez Escribano.
 148.—D. Angel Sáiz de la Maza y Bringas.
 149.—D. Cipriano Remedios e Iñigo.

150.—D. Pedro Iñigo Gómez.
 151.—D. José María Pernil Márquez.
 152.—D. Gustavo Santos Giraldo.
 153.—D. Juan Miguel Moreno Laguna.
 154.—D. Jesús Iribas Aoz.
 155.—D. Juan Sáez Martínez.
 156.—D. Antonio Vázquez Campo.
 157.—D. Manuel Mateo Arenillas.
 158.—D. Felipe González García.
 159.—D. Carlos Fernández Espinar.
 160.—D. Antonio Motos Fages.
 161.—D. Juan M. Antonio Alvarez Robles.
 162.—D. Eduardo Rodríguez Sánchez.
 163.—D. José María Thio Rodes.
 164.—D. Norberto Irigoyen Santisteban.
 165.—D. Joaquín Delclos Balbey.
 166.—D. Antonio Saura Fernández.
 167.—D. José María de Prada y Fernández Mesones.
 168.—D. Isidoro Marcos del Fresno.
 169.—D. José María Quílez Sanz.
 170.—D. Máximo Ruiz de los Paños y García Calvo.
 171.—D. Francisco Basaran Delgado.
 172.—D. Fernando Muñoz Saizo.
 173.—D. José Molina Arrabal.
 174.—D. Antonio Panadero Priego.
 175.—D. Félix Zuloaga del Río.
 176.—D. Angel Gorostiaga Goitisoló.
 177.—D. José Uriarte Humarán.
 178.—D. Manuel Morales Dary.
 179.—D. Mauricio Fernández Cuevas.
 180.—D. José Máximo Sebastián de Gabiola.
 181.—D. Antonio Martínez Martínez.
 182.—D. Luis Conde Fidalgo.
 183.—D. Sergio Gutiérrez Fernández.
 184.—D. Luis Fernández Cid Sotelo.
 185.—D. Ramón Linares López.
 186.—D. Pedro Luis Gallo Zubieta.
 187.—D. Paulino Vrdú Verdú.
 188.—D. Enrique Comajuncosa Laboria.
 189.—D. Manuel de la Campa Valdés.
 190.—D. Manuel González Rodríguez.
 191.—D. Pedro Agustín González Ordóñez.
 192.—D. José Sassot Rodríguez.
 193.—D. Antonio Sassot Rodríguez.
 194.—D. José Luis Martínez de Mata.
 195.—D. Valeriano de Castro Santos.
 196.—D. Enrique Muns Palá.
 197.—D. Antonio Torres Carranza.
 198.—D. Joaquín Delgado Rogg.
 199.—D. Francisco Leonarte Rivera.
 200.—D. Luis Hoyos Ruiz.
 201.—D. Sixto Romero Morejón.
 202.—D. Joaquín Muñoz Sánchez.
 203.—D. Rafael Enríquez de Salamanca y Danvila.
 204.—D. Manuel Leonís Solís.
 205.—D. Ramón Puiz de la Bellacasa y Deu.
 206.—D. Gonzalo Conejos y Fernández.
 207.—D. Estanislao de la Iglesia y Huerta.
 208.—D. Francisco Javier Palacios y Colá.
 209.—D. Agustín Sarasa Zugaldia.
 210.—D. Claudio Alejandro de la Nogal y Vázquez.

- 211.—D. José Manzanares Molina.
 212.—D. Francisco López Linares González.
 213.—D. Luis Miquel Rovira.
 214.—D. César Rodríguez Carril.
 215.—D. Antonio Villar Rodríguez.
 216.—D. José Terreros Pérez.
 217.—D. Ramón Martín Fernández.

Madrid, 5 de Diciembre de 1925.—
 El Jefe superior de los Registros y del
 Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Guillermo Alvarez Herrero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, Tenedor de libros de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Soria, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que las Cátedras de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valladolid y Sevilla, sean agregadas a la convocatoria de oposición libre entre Doctores, fecha 9 del actual y publicada en la GACETA del 17, para la provisión de igual Cátedra de la Universidad de Salamanca.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

- 1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante

o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que empezará a contarse desde el día de la publicación del presente en la GACETA hasta el 17 de Enero próximo inclusive en que termina el fijado para la Cátedra de Salamanca.

Dentro del mencionado plazo y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

Los aspirantes deberán tener en cuenta las prescripciones que en relación con las agregaciones de Cátedras a convocatorias de oposiciones ya anunciadas para la provisión de otras, señala el último párrafo del artículo 4.º del Reglamento.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923. También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo del año actual (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades, respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de Noviembre de 1925.
 El Subsecretario, Leániz.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 2 de Diciembre corriente, convoca a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de ter-

cera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento vigente de este Instituto, por un Oficial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, por corresponder la citada vacante al turno tercero de ingreso en el citado Cuerpo.

Aunque para tomar parte en el concurso será condición indispensable no exceder de treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en el escalafón del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, o hallarse pendiente de ingreso en él, sin embargo se considerarán por esta vez dentro de la edad reglamentaria a todos aquellos individuos que no hubieran pasado de la edad señalada tres meses después del 14 de Septiembre de 1923, fecha en que se produjo la vacante que debió ser cubierta en el turno que se anuncia y de acuerdo con lo que dispone la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Agosto último (GACETA del 20 de dicho mes).

Los aspirantes presentarán sus instancias, por conducto del Ministerio de la Guerra, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la hoja de servicios, de la certificación de las hojas académicas, detalladas por asignaturas, y de todos los méritos que los interesados posean y deseen aportar al concurso.

Madrid, 5 de Diciembre de 1925.—
 El Subdirector general, José Galbis.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 2 de Diciembre corriente, convoca a concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de entrada del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Negociado de tercera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento vigente de este Instituto, por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por corresponder la citada vacante al turno cuarto de ingreso en el citado Cuerpo.

Aunque para tomar parte en el concurso será condición indispensable no exceder de treinta y cinco años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o hallarse pendientes de ingreso en él, sin embargo se considerarán por esta vez dentro de la edad reglamentaria a todos aquellos individuos que no hubieran pasado de la edad señalada tres meses después del 24 de Septiembre de 1923, fecha en que se produjo la vacante que debió ser cubierta en el turno que se anuncia y de acuerdo con lo que dispone la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Agosto último (GACETA del 20 de dicho mes).

Los aspirantes presentarán sus instancias, por conducto del Ministerio

de Fomento, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y serán dirigidas al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del título correspondiente, de la certificación académica de estudios, detallada por asignaturas, y todas las certificaciones y trabajos que como méritos deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Madrid, 5 de Diciembre de 1925.—
El Subdirector general, José Galbis.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

En el expediente instruido para la caducidad de la concesión de un tranvía eléctrico en Melilla, el Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Remitido el adjunto expediente a examen de este Consejo, resulta:

Que por Real orden de 10 de Julio de 1916 se otorgó a D. Ramón Prendes la concesión de un tranvía en Melilla, en pública licitación, ofreciendo la rebaja de las tarifas del proyecto en un 50 por 100, y la reducción del plazo de concesión a cuarenta años. Por Real orden de 5 de Febrero de 1917 se amplió el plazo para comenzar las obras hasta el 31 de Marzo de 1917. Por Real orden de 24 de Noviembre de 1917 se concedió otro año de plazo para comenzar las obras.

Que al tratar de empezar la ejecución de las obras en 1918, no pudo llevarse a efecto por impedirle el General Gobernador de la Plaza, dando con ello origen a trámites, tanto en el Ministerio de Fomento como en el de la Guerra, que terminaron por Reales órdenes de 25 de Junio de 1918 y 12 de Noviembre de 1920, disponiendo que las obras comiencen en el improrrogable plazo de dos meses y terminen en el de dos años, a partir de la fecha en que tenga lugar la notificación del replanteo, que tuvo lugar en 19 de

Enero de 1921. Por Real orden de 12 de Abril de 1923 se desestimó la petición de prórroga para terminar las obras y se dispuso se instruyese expediente de caducidad. Practicada información pública, la Junta de Fomento de Melilla, la Junta de Arbitrios, la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación y la Cámara oficial de la Propiedad urbana, solicitan la caducidad de la concesión. En el mismo sentido informa la Autoridad militar de la Plaza, de acuerdo con su Auditor.

La Jefatura de Obras públicas dice que las obras ejecutadas no valen pesetas 15.000, reducida a unos 110 metros de asiento de hormigón y al acopio de 113 carriles, de ellos sólo diez con ranura.

El Consejo de Obras públicas dice que concedería con agrado nueva prórroga si viera la posibilidad de realizar con ella la obra; pero que, dada la larga historia de esta concesión, abriga el temor de que no se realizará nunca, dadas las condiciones de rebaja establecidas en el acto de la subasta, por lo que propone la caducidad de concesión.

Citado el concesionario por edictos, presenta en el término de audiencia un escrito, que reproduce las razones de su instancia de prórroga, justificando no haber terminado las obras por los sucesos de Melilla de 1921.

Considerando que aparece justificado del expediente que el concesionario no ha cumplido las condiciones de la concesión, libremente aceptadas:

Considerando que los sucesos ocurridos en la zona del Protectorado en 1921 no pueden ser tenidos en cuenta como causa de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los contratos en territorio de soberanía, tanto más cuanto que, apreciando en conjunto las pruebas practicadas, se viene en consecuencia que mucho antes de estos sucesos nada efectivo había hecho el contratista para comenzar los trabajos en el plazo estipulado:

Considerando que el mantener viva una concesión que no se lleva a efecto perjudica los intereses generales, representados en este caso por los Centros que han acudido a la información pública y que unánimemente piden la caducidad:

Considerando que en el expediente de caducidad se han cumplido los trámites legales,

El Consejo de Estado en pleno

opina que procede decretar la caducidad, con pérdida de la fianza, de la concesión de un tranvía en Melilla, otorgado a D. Ramón Prendes por Real orden de 10 de Julio de 1916."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, declarando caducada dicha concesión, con pérdida de la fianza.

Lo que de orden del señor Subsecretario se comunica a V. S. para su conocimiento y el de la Jefatura de Obras públicas y a fin de que se publique en el *Boletín Oficial* de esa provincia a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1925.—
El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Málaga.

PUERTOS.

Visto lo informado por la Jefatura de Obras públicas de Coruña respecto a la personalidad del licitador y adjudicatario de las obras de nueva construcción de una rampa-embarcadero en el puerto de Redes:

Resultando que por los documentos aportados por el interesado, así como del detallado informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Coruña, se evidencia el error, tanto en la proposición presentada para optar a la subasta como en el resguardo del depósito constituido para garantizar aquélla,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esta Dirección general, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de una rampa embarcadero en el puerto de Redes a D. José María Sanatón Onaindia, por la cantidad de 40.404 pesetas, quedando así subsanado el error en que aparecía dicho señor como de José María San Antón Arandía.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario de este Ministerio en 25 de Noviembre último, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Coruña.